

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

20108 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación.*

Advertidos errores en el Real Decreto 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 2002, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28454, primera columna, en el artículo 18, apartado 3, donde dice: «... en el apartado 2 anterior.», debe decir: «... en el artículo 20 siguiente.»

En la página 28454, segunda columna, en el artículo 26, apartado 3, donde dice: «... disposiciones legales y reglamentarias vigentes...», debe decir: «... disposiciones legales y reglamentarias vigentes...».

En la página 28455, segunda columna, en el artículo 31, apartado 2, donde dice: «... en el artículo 21 anterior...», debe decir: «... en el artículo 20 anterior...».

En la página 28455, segunda columna, en el artículo 32, apartado 1, donde dice: «... en el artículo 21 anterior.», debe decir: «... en el artículo 20 anterior.»

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20109 *ORDEN PRE/2556/2002, de 14 de octubre, por la que se incluyen las sustancias activas denominadas glifosato, tifensulfuron-metil y el ácido 2,4-Diclorofenoxiacético (2,4-D), en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.*

La Directiva 91/414/CEE, del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, incluye un anexo, titulado «Sustancias activas cuya incorporación en los productos fitosanitarios está autorizada». Dicha Directiva se incorpora al ordenamiento jurídico español en virtud del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. Por otra parte, en la

Orden de 14 de abril de 1999, se establece el anexo I de dicho Real Decreto 2163/1994, bajo la denominación «Lista Comunitaria de sustancias activas», que se define en el apartado 16 del artículo 2 de dicha norma como la lista de las sustancias activas de productos fitosanitarios aceptadas por la Comisión Europea y cuya incorporación se hará pública mediante disposiciones nacionales, como consecuencia de otras comunitarias.

Mediante la Directiva 2001/99/CE, de la Comisión, de 20 de noviembre, se incluyen las sustancias activas glifosato y tifensulfuron-metil, en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, y, mediante la Directiva 2001/103/CE, de la Comisión, de 28 de noviembre, se incluye en el mismo anexo la sustancia activa ácido 2,4-Diclorofenoxiacético (2,4-D). Las disposiciones citadas establecen las condiciones para que la comercialización de productos fitosanitarios que contengan las referidas sustancias activas no tenga efectos nocivos para la salud humana o la salud animal ni para las aguas subterráneas, ni tenga repercusiones inaceptables para el medio ambiente.

La presente Orden incorpora al ordenamiento jurídico interno las Directivas 2001/99/CE y 2001/103/CE, mediante la inclusión de las sustancias activas glifosato, tifensulfuron-metil y 2,4-D, en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, y se dicta de acuerdo con la facultad establecida en la disposición final primera de dicho Real Decreto.

La Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria ha emitido informe preceptivo sobre esta disposición. Asimismo, en su tramitación han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, dispongo:

Artículo único. *Inclusión de sustancias activas en el anexo I del Real Decreto 2163/1994.*

1. Las sustancias activas denominadas glifosato, tifensulfuron-metil y 2,4-D se incluyen en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, con las características y condiciones que para cada una de ellas se especifican en el anexo de la presente Orden.

2. La inclusión de las sustancias activas glifosato, tifensulfuron-metil y 2,4-D llevará consigo la revisión de las autorizaciones otorgadas de productos fitosanitarios que las contengan, las cuales deberán ser modificadas o retiradas, cuando así corresponda, con el fin de aplicar lo dispuesto en dicho Real Decreto 2163/1994.

3. Las revisiones citadas en el apartado anterior, así como el otorgamiento de nuevas autorizaciones, se realizarán de conformidad con los principios uniformes para la evaluación y autorización de productos fitosa-